

Noveno.—La autorización caducará de modo automático si, en el plazo de dos años, no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Décimo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Undécimo.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**20471** *ORDEN de 3 de julio de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Laborde Hermanos, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Laborde Hermanos, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 4 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 13 de enero de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Laborde Hermanos, S. A.», por Orden ministerial de 4 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero), para la importación de acero en barras y la exportación de brocas de mango cilíndrico y cónico, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**20472** *ORDEN de 3 de julio de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Plásticos de Galicia, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Plásticos de Galicia, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 978/1968, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 11 de mayo de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento autorizado a la firma «Plásticos de Galicia, S. A.», por Decreto 978/1968, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo), para la importación de chapa y barra de acero aleado y la exportación de moldes de acero para la industria del plástico, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**20473** *ORDEN de 3 de julio de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Albert, Sociedad Anónima», por Orden ministerial de 22 de junio de 1968 y ampliaciones, modificaciones y prórrogas posteriores, para la importación de aceros aleados y aceros rápidos, y la exportación de herramientas varias.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Albert, S. A.», solicitando

la prórroga del periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden ministerial de 22 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y ampliaciones, modificaciones y prórrogas posteriores, para la importación de aceros aleados y aceros rápidos, y la exportación de herramientas varias,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 13 de julio de 1978, el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Albert, S. A.», por Orden ministerial de 22 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), y ampliado, modificado y prorrogado posteriormente por Ordenes ministeriales de 29 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre), 9 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 21), 29 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), 22 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril), 7 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y 18 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1978), para la importación de aceros aleados y aceros rápidos, y la exportación de herramientas varias.

Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**20474** *ORDEN de 3 de julio de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Elorriaga Industria Eléctrica, S. A.», por Orden ministerial de 17 de mayo de 1963, posteriormente ampliado por Orden ministerial de 18 de febrero de 1965 y prorrogado por Orden comunicada de 11 de mayo de 1968 y Orden ministerial de 2 de junio de 1973, para la importación de diversas materias primas y la exportación de motores, convertidores rotativos y transformadores de potencia.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Elorriaga Industria Eléctrica, S. A.», solicitando le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 17 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo) y ampliación y prórroga posteriores, para la importación de diversas materias primas y la exportación de motores, convertidores rotativos y transformadores de potencia.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del 30 de mayo de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Elorriaga Industria Eléctrica, S. A.», por Orden ministerial de 17 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 30), ampliado por Orden ministerial de 18 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de marzo) y prorrogado por Orden comunicada de 11 de mayo de 1968 y Orden ministerial de 2 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 22), para la importación de diversas materias primas y la exportación de motores, convertidores rotativos y transformadores de potencia.

Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que ahora se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**20475** *ORDEN de 4 de julio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 4 de mayo de 1978 en el recurso contencioso-administrativo número 40.048, interpuesto contra resolución de este Departamento de 15 de abril de 1975 por «Simago, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40.048, ante la Sala de lo Contencioso de la excelentísima Audiencia Nacional, entre «Simago, S. A.», como demandante, y la